

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

Año:	**CX**
Tomo:	**CLXI**
Número:	**262**

SEXTA PARTE

31 de Diciembre de 2023
Guanajuato, Gto.

Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en ***Periódico Oficial, fecha o página*** *en el encabezado.*

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa “QC3158 GTO Internacional” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos **3**

REGLAS de Operación del Programa “QC3161 Becas con Grandeza” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos **30**

REGLAS de Operación del Programa “QC2998 Talento de Exportación” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos **55**

REGLAS de Operación del Programa “QC0008 Financiamiento Educativo GTO” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos **84**

REGLAS de Operación del Programa “QC3767 Investigación y Políticas Públicas para el Desarrollo y Atención a las Juventudes” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos **110**

REGLAS de Operación del Programa “QC3164 Juventudes GTO Contigo Sí” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos **133**

COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para el Ejercicio Fiscal 2024 ..... **158**

LINEAMIENTOS para la Operación de los Fondos de Emergencia del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para el Ejercicio Fiscal 2024 ..... **201**

Antonio de Jesús Navarro Padilla, Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 80 fracción II y 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; xxx Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 23-11-15-21 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante votación electrónica de fecha 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabiencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2% de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2% de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89% (2.73% para hombres y 3.13% para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8% (36.9% para hombres y 31.8% para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3% (55.6% para hombres y 57.5% para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos[1], un 8.9% más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11% que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL, también reveló que un 9.4% de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91% de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población, CONAPO, en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86%. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

De acuerdo con la OECD (2022), la educación es un activo valioso ya que proporciona a las personas habilidades y sirve como un indicador de estas. Además, la inversión destinada a educación produce grandes beneficios en el futuro. Por lo tanto, uno de los desafíos esenciales que enfrentan todos los países en la actualidad es reducir las desigualdades en el acceso a oportunidades educativas.

En Guanajuato, EDUCAFIN (2018) identificó que los principales obstáculos para el acceso a la educación superior son los ingresos económicos insuficientes en el hogar para cubrir entre otros conceptos: inscripción, materiales, el transporte local y en el caso de los estudiantes que se trasladan a otro municipio, la renta, manutención y el transporte foráneo y las colegiaturas. Un porcentaje importante de jóvenes decide estudiar y trabajar al mismo tiempo para poder costear sus estudios o en su caso postergar su alta en este nivel educativo.

Según datos de la OECD (2021), México presenta una de las tasas de matriculación más bajas entre los países miembros y sus socios que cuentan con datos disponibles para jóvenes de 20 a 24 años, alcanzando tan solo el 26.2%. Esto sitúa al país en la posición 38 de un total de 42 países evaluados en este aspecto. En el año 2022, la proporción de personas entre 25 y 34 años que obtuvieron una maestría o un título de educación terciaria equivalente en México fue igualmente una de las más reducidas, registrando apenas un 1.4%. Esta cifra coloca a México en la posición 36 de 40 países evaluados en relación con este indicador.

Por otro lado, el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, indica que Guanajuato ha alcanzado un grado promedio de escolaridad de 9.04 años, (9.10 para los hombres y 8.99 para las mujeres) es decir, tercero de secundaria concluido. Sin embargo, aún se encuentra por debajo de la media nacional (9.74) por 0.7 grados ubicándose en la posición número 27 del país.

En relación con los indicadores clave de la educación superior, la Secretaría de Educación Pública (SEP) informa que en el ciclo escolar 2022-2023, un total de 226 mil 170 estudiantes de TSU, licenciatura y posgrado estaban inscritos en programas tanto escolarizados como no escolarizados. Así la cobertura en todas sus modalidades sin incluir posgrado para dicho periodo se situó en el 37.9%. En cuanto al indicador que muestra cuantos estudiantes abandonan sus estudios, en el ciclo escolar 2021-2022 el porcentaje estatal fue del 9.2%.

De igual manera, para el ciclo escolar 2022-2023, en la entidad se registraron 248 mil 8 alumnos en media superior en las modalidades escolarizada y mixta. La cobertura en dichas modalidades fue del 73.2% para el mismo ciclo. En cuanto al porcentaje de absorción en las modalidades escolarizada y mixta fue de 96.9%. La eficiencia terminal para el ciclo escolar 2021-2022 fue del 60.6%, mientras que el abandono escolar quedó en 12.7%.

El derecho a la educación en Guanajuato es una realidad, ya que permite a las personas acceder y permanecer en el sistema educativo y es un instrumento fundamental para eliminar las barreras económicas que afectan el disfrute de este derecho. Por ello, el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición de las y los guanajuatenses el programa Financiamiento Educativo GTO, para

que continúen su educación media superior y superior, así como formación continua que impulse su trayectoria educativa y profesional.

Con la finalidad de contribuir para alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo PED 2040 en su Dimensión humana y Social con la línea estratégica 1.2: «Educación para la Vida. Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir su proyecto de vida como base para enfrentar los desafíos de la actualidad. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización», con el objetivo 1.2.1: «Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado», objetivo 1.2.2: «Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad» y a la línea estratégica 1.3 Grupos de Atención Prioritaria. Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad. En el objetivo 1.3.1: «Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado».

Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 en el eje «Educación de calidad», con la línea estratégica: «Acceso a los servicios de educación, cultura y deporte para los habitantes del estado con enfoque accesible, innovador y de calidad», con el objetivo 3.3: «Incrementar la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos» y la estrategia 3.3.2: «Otorgamiento de becas a estudiantes para fortalecer su trayectoria escolar», además a la Agenda Transversal de Derechos Humanos con el Objetivo transversal: «Fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad».

Actualización del Programa Sectorial de Educación de Calidad 2019-2024 con la Línea Estratégica 3.3: «Incremento de la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos», con el objetivo 3.3.2: «Incrementar los estudiantes y jóvenes que reciben las becas y acciones que impulsen su formación, participación y empoderamiento» y el objetivo 3.3.3: «Asegurar la trayectoria escolar de los educandos en todos los niveles educativos».

Programa presupuestario E057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior».

Programa Estatal para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato 2021-2024, en la línea estratégica 3: «Acceso a los servicios de educación y formación para las juventudes», con el objetivo 3.1: «Incrementar en las juventudes la asistencia a los sistemas escolares para mejorar sus oportunidades de desarrollo».

Estrategia GTO Contigo Sí en su objetivo «Elevar el nivel educativo de la población».

Pacto Social por la Educación en su línea estratégica «Que todos vayan a la escuela. Recuperación de estudiantes».

Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 4. Educación de Calidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **«QC0008 Financiamiento Educativo GTO»** para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC0008 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO GTO» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC0008 Financiamiento Educativo GTO, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Acciones afirmativas**: Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
II. **Aval:** Persona física que se encuentra obligada a pagar al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, el financiamiento incluyendo sus accesorios en el supuesto de la falta de pago del deudor principal;
III. **Ciclo Escolar:** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en un sistema educativo;
IV. **Condonación:** Beneficio por el cual se extingue la deuda en su totalidad o se reduce en una cantidad determinada el capital e intereses o solo uno de estos, de un crédito o financiamiento;
V. **CONEVAL**: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social:
VI. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
VII. **Coordinación:** Coordinación de Asuntos Jurídicos del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
VIII. **Derechos Humanos**: Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

IX. **Educación Media Superior:** Se refiere al nivel educativo de preparatoria o bachillerato;

X. **Educación Superior**: Se refiere a los niveles educativos de Técnico Superior Universitario, (TSU), Licenciatura y Posgrado;

XI. **Enfermedad crónico-degenerativa:** Es aquella que se manifiesta como un padecimiento avanzado, progresivo e incurable, sin respuesta a un tratamiento, que trae consigo un gasto excesivo aplicado a dicho padecimiento;

XII. **Financiamiento Educativo**: Préstamo que otorga JUVENTUDESGTO conforme a estas Reglas de Operación;

XIII. **Guanajuatense**: Es la persona a que se refiere el artículo 20 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;

XIV. **Invalidez Total Permanente**: Pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo o función por el resto de su vida;

XV. **JUVENTUDESGTO**: Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;

XVI. **Metas Programadas**: Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o se estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable;

XVII. **Persona Acreditada:** Persona física que recibe alguno de los financiamientos que otorga este programa;

XVIII. **Persona Solicitante:** Persona física que solicita algunos de los beneficios a que se refieren estas Reglas de Operación;

XIX. **Perspectiva de Género**: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XX. **Prescripción**: Extinción de un derecho, deuda, acción, responsabilidad u obligación por el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley;

XXI. **Programa**: QC0008 Financiamiento Educativo GTO para el Ejercicio Fiscal 2024;

XXII. **Reestructura**: Modificación a las condiciones del contrato celebrado con motivo del otorgamiento de un crédito o financiamiento;

XXIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XXIV. **Reglas de Operación**: Reglas de Operación del programa QC0008 Financiamiento Educativo GTO para el Ejercicio Fiscal 2024;

XXV. **Renovación**: Disposición adicional de financiamiento para un Periodo Escolar determinado;

XXVI. **RVOE**: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;

XXVII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XXVIII. **Tarjeta GTO Contigo Sí**: Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;

XXIX. **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales de las entidades federativas si como las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; y

XXX. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II
PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «*Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa a nivel fin es contribuir al incremento de las y los estudiantes y jóvenes que reciben apoyos y acciones que impulsen su formación, participación y empoderamiento.

El Programa tiene el propósito que jóvenes guanajuatenses accedan, permanezcan y egresen de las instituciones de educación media superior, superior y educación continua con un financiamiento educativo que les apoye a complementar sus gastos escolares.

El Programa posee el componente: Financiamiento educativo otorgado para educación media superior, superior y programas de formación continua.

El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes actividades:

I. Apertura y difusión de convocatoria;
II. Captura de solicitudes y selección de solicitantes;
III. Formalización del financiamiento;
IV. Renovaciones realizadas y validadas por JUVENTUDESGTO; y
V. Dispersión del pago.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general apoyar a las y los Guanajuatenses que requieran de un apoyo complementario para cubrir los gastos relacionados con la educación media superior, superior y programas de formación continua en instituciones públicas o privadas, para impulsar el acceso, permanencia y egreso de los estudiantes.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa otorgar financiamiento a las y los guanajuatenses que requieran de algún apoyo complementario para cubrir los gastos relacionados con sus estudios.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa está integrada por 474,178 estudiantes guanajuatenses de nivel medio superior y superior y programas de formación continua, pública y privada.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es de 39,831 estudiantes de nivel medio superior y superior así como de formación continua en instituciones públicas o privadas.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de 330 estudiantes de nivel medio superior y superior así como programas de formación académica y profesional inscritos y/o aceptados en escuelas públicas o privadas, en México o el extranjero, que cumplan con los requisitos y criterios de selección.

La cual se podrá distribuir de la siguiente manera:

I. Región I: al menos 8 personas;
II. Región II: al menos 9 personas;
III. Región III: al menos 74 personas;
IV. Región IV: al menos 10 personas;
V. Región V: al menos 13 personas;
VI. Región VI: al menos 58 personas; y
VII. Región VII: al menos 158 personas.

Este programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. JUVENTUDESGTO a través de la Dirección de Becas, Apoyos y Financiamiento es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información son los responsables de resguardar, custodiar, respaldar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia porque implica la entrega directa de recursos monetarios a una persona.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de Vinculación Nacional e Internacional junto con la unidad administrativa responsable del Programa de JUVENTUDESGTO, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III
APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

I. Financiamiento para la Educación Media Superior y Superior; y
II. Financiamiento para la Formación Académica y Profesional.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos. Este apoyo podrá ser depositado directamente a la persona acreditada a través de una tarjeta bancaria o bien directamente a la institución en donde realiza sus estudios.

Financiamiento para la Educación Media Superior y Superior

Artículo 13. Financiamiento Educativo dirigido a personas guanajuatenses que estudien o estén aceptados en los niveles de Bachillerato, TSU, Licenciatura y Posgrado, para completar los gastos escolares que comprenden inscripción, colegiatura, manutención, equipo tecnológico y/o material específico para sus estudios.

Financiamiento para la Formación Académica y Profesional

Artículo 14. Financiamiento Educativo único dirigido a personas guanajuatenses que estudien, estén aceptados o quieran realizar estudios que incidan en el desarrollo continuo y la formación académica, profesional y laboral para completar el costo de congresos, talleres, cursos, idiomas, diplomados o similares, titulación, exámenes y certificaciones, así como la manutención y transporte derivada de alguno de estos y cualquier otro evento al que las personas solicitantes acudan en representación del estado de Guanajuato.

Montos de los apoyos

Artículo 15. Los montos económicos anuales del financiamiento a que se refieren estas Reglas de Operación serán los siguientes:

I. Financiamiento para la Educación Media Superior y Superior: Para la educación media superior y superior será un financiamiento de hasta $30,000 pesos al año; y
II. Financiamiento para la Formación Académica y Profesional: Financiamiento único hasta por la cantidad de $30,000 pesos.

Las cantidades señaladas en las fracciones anteriores estarán sujetas a las condiciones establecidas en las Reglas de Operación, los contratos que al respecto se suscriban, la suficiencia presupuestal y la continuidad del programa.

Para facilitar la operatividad del Programa, la unidad administrativa responsable podrá realizar los pagos correspondientes al financiamiento educativo a que se refiere este Programa atendiendo a la carta de costos, cotización, presupuesto de gastos de manutención, pudiendo ser de manera diferida o en un solo pago según sea el caso comprobado de cada persona acreditada, así como determinar la forma de pago de acuerdo con la modalidad de financiamiento.

Metas programadas

Artículo 16. El Programa tiene como meta otorgar al menos 330 financiamientos a estudiantes guanajuatenses de educación media superior y superior y programas de formación académica y profesional.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 17. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes y avales deberán cumplir con los requisitos correspondiente a cada tipo de apoyo solicitado, que son los siguientes:

I. Requisitos de la persona solicitante:
   a) Ser guanajuatense;
   b) Ser estudiante o estar aceptado en la institución de educación media superior y superior o en programas de formación académica o profesional;
   c) Contar al menos con un aval;
   d) Tener buen historial crediticio según lo establecido en este artículo, el cual menciona claves de buró de crédito que pueden ser motivo de rechazo; y
   e) No ser aval de otro financiamiento de JUVENTUDESGTO a menos que este ya se encuentre liquidado.

II. Requisitos del Aval:
   a) Tener entre 18 y 65 años de edad;
   b) Residir en el estado de Guanajuato;
   c) Contar con ingresos mensuales en una relación 3 a 1 sobre el pago mensual que realizará la persona acreditada;
   d) Tener buen historial crediticio según lo establecido en este artículo, el cual menciona claves de buró de crédito que pueden ser motivo de rechazo; y
   e) No ser aval o titular de otro financiamiento de JUVENTUDESGTO al menos que este ya se encuentre liquidado.

Es motivo de rechazo, si presenta alguna de las siguientes claves de observación en buró de crédito tanto la persona solicitante o avales:

I. FP: Fianza pagada. El cliente contrató una fianza para garantizar el cumplimiento de pago de un producto o servicio. Dicha fianza se hizo efectiva y el cliente no ha liquidado su obligación con la afianzadora;
II. LC: Convenio de finiquito o pago menor acordado con el consumidor. Se negoció el adeudo remanente con base en una quita, condonación o descuento a solicitud del cliente y/o un convenio de finiquito;
III. LO: En localización. El usuario no ha podido localizar al cliente titular de la cuenta;

IV. FD: Cuenta fraudulenta: El crédito se utilizó fraudulentamente por el cliente y fue declarado conforme sentencia judicial;
V. PC: Cuenta en cobranza. El cliente dejo de pagar, por lo que el crédito fue enviado y se encuentra en el área de cobranza; y
VI. de los siguientes dígitos del histórico de pagos:
   a) 5 Crédito con atraso de 90 a 119 días;
   b) 6 Crédito con atraso de 120 a 149 días;
   c) 7 Crédito con atraso de 150 días a 12 meses; y
   d) 9 Crédito con atraso de más 12 meses, cuenta con deuda parcial o total sin recuperar o fraude cometido por el consumidor.

Documentos

Artículo 18. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes y avales deberán anexar los siguientes documentos de forma digital en la página https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx, así como realizar el procedimiento de acceso:

I. Documentos de la persona solicitante:
   a) Formato de solicitud GTO Contigo Sí, firmado por la persona solicitante, padre, madre o tutor social, en caso de ser menor de edad;
   b) En caso de no haber nacido en Guanajuato, deberá acreditar la residencia en el Estado de Guanajuato por al menos 2 años, la cual podrá ser un comprobante de estudios o carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
   c) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o la tarjeta «Mi IMPULSO GTO») de la persona que firme la solicitud, podrá ser de la persona solicitante o padre, madre, personas tutoras, en caso de ser menor de edad;
   d) Comprobante de domicilio del estado de Guanajuato del ejercicio fiscal 2024 o el último expedido, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por persona delegada de la comunidad, la persona presidente de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
   e) Constancia de estudios o recibo de pago de inscripción emitido por la institución educativa donde realiza sus estudios. Este requisito aplica únicamente para las personas solicitantes que no aparecen en la matrícula escolar, cargada por las instituciones educativas participantes en la plataforma definida por JUVENTUDESGTO;
   f) Carta de costos, cotización y/o presupuesto de gastos de manutención relacionados con los gastos educativos que se pretende financiar; y
   g) Comprobante de ingresos mensuales de la persona solicitante. Si la persona solicitante es dependiente económico, anexar comprobante de ingresos de la persona que aporte el mayor ingreso familiar con fecha de expedición no mayor de 2 meses.
II. Documentos del aval:
   a) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»);

b) Comprobante de domicilio del estado de Guanajuato del ejercicio fiscal 2024 o el último expedido, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por persona delegada de la comunidad, la persona presidente de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»; y
c) Comprobante de ingresos mensuales con fecha de expedición no mayor de 1 mes.

Procedimiento de acceso

Artículo 19. Para que las personas solicitantes puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC0008 Financiamiento Educativo GTO para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

I. La persona solicitante deberá consultar la convocatoria publicada por JUVENTUDESGTO en la página https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx;
II. La persona solicitante registra su solicitud y anexa la documentación correspondiente en la página https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx;
III. La unidad administrativa responsable revisará las solicitudes y documentos adjuntos. Una vez hecho lo anterior, seleccionará a las personas acreditadas conforme a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación y la convocatoria publicada;
IV. La unidad administrativa responsable notifica los resultados del proceso para acceder al financiamiento educativo a través del correo electrónico registrado en la solicitud. Los tiempos de respuesta a las solicitudes, serán de hasta 15 días hábiles, después de haber completado de manera correcta su solicitud y documentación;
V. La persona acreditada y su aval asisten a las oficinas de JUVENTUDESGTO ubicadas en calle, Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento, Santo Domingo, en la ciudad de León, Guanajuato para formalizar su financiamiento educativo mediante la suscripción del contrato; y
VI. La persona acreditada recibe su financiamiento educativo.

Criterios de elegibilidad

Artículo 20. Son criterios de elegibilidad del Programa:

I. Cumplir con los requisitos y documentos establecidos en estas Reglas de Operación y convocatorias;
II. En el caso de las personas acreditadas, que hayan recibido previamente algún financiamiento por parte de JUVENTUDESGTO y cumplan con los requisitos se dará prioridad a su solicitud a fin de continuar apoyando sus estudios; y
III. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

Restricciones

Artículo 21. Las restricciones del programa son las siguientes:

I. No se podrá acceder al apoyo cuando la persona solicitante tenga un retraso de pago mayor a tres meses en financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDESGTO

II. No se podrá acceder al apoyo cuando la persona solicitante tenga o haya tenido un proceso legal con motivo de incumplimiento de su obligación de pago derivado de financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDESGTO; y
III. Una persona acreditada no podrá tener dos financiamientos de la misma modalidad a las que se refieren estas Reglas de Operación.

Excepciones

Artículo 22. Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la persona solicitante, JUVENTUDESGTO podrá hacer excepciones en el financiamiento educativo, aun cuando no se encuentre alguna convocatoria vigente y en función de la disponibilidad presupuestal en cualquiera de los casos siguientes:

I. La persona solicitante y/o aval no pueda acreditar alguno de los siguientes requisitos establecidos en el artículo 17 fracción I incisos c y d y en la fracción II incisos c, d y e de estas Reglas de Operación para obtener o renovar el financiamiento; y
II. La persona solicitante, por sus particulares condiciones requiera de una cantidad mayor a la establecida en estas Reglas de Operación.

La unidad administrativa responsable realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción.

Renovación

Artículo 23. Los financiamientos otorgados en este programa podrán renovarse a solicitud de la persona acreditada, sin que ningún caso rebase los montos establecidos en el artículo 15 a solicitud de la persona acreditada, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 17 y en el artículo 18 fracción I incisos c, d, e, f, g y j y fracción II en los incisos a, b y c, además de los siguientes:

I. La persona acreditada demuestre la continuidad de su programa educativo;
II. Estar al corriente en sus pagos; y
III. Llenar el formulario disponible en la siguiente dirección electrónica https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx.

La renovación se encuentra supeditada a la existencia del programa de estas Reglas de Operación, que permita el otorgamiento del financiamiento y que se cuente con la suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO IV
CONDICIONES GENERALES DEL FINANCIAMIENTO

Condiciones del financiamiento Educativo

Artículo 24. El Financiamiento Educativo otorgado por JUVENTUDESGTO, estará sujeto a las siguientes condiciones, que deberá cubrir la persona acreditada:

I. Esquemas de pago:
   a) Deberá iniciar sus pagos a partir del siguiente mes del otorgamiento del financiamiento;
   b) El pago mensual para cualquiera de las modalidades de financiamiento será fijo de acuerdo con el monto otorgado; y

c) En caso de que se realicen pagos mayores a la obligación de pago pactada con JUVENTUDESGTO, estos se abonarán directamente a capital y no exime el pago de las siguientes mensualidades.

II. Plazo de pago:
   a) En la modalidad de Financiamiento para la Educación Media Superior y Superior el plazo será conforme a la capacidad de pago o el equivalente al tiempo financiando; y
   b) El plazo de pago para la modalidad de Financiamiento para la Formación Académica y Profesional será de hasta 18 meses, a partir del mes siguiente del otorgamiento.

III. Tasa de interés:
   a) La tasa de interés ordinaria para cualquiera de las modalidades de financiamiento será del 8% anual sobre saldos insolutos; y
   b) La tasa de intereses moratorios en caso de incumplimiento será del 1.5% mensual sobre saldos vencidos aplicable al término de los estudios, baja escolar y/o cancelación del financiamiento.

CAPÍTULO V
CONDONACION DEL FINANCIAMIENTO

Condonación del financiamiento

Artículo 25. Procederá la condonación del financiamiento, atendiendo a la capacidad económica comprobable de la persona acreditada o estudio socioeconómico que al efecto se realice en los casos siguientes:

I. Por enfermedad crónico-degenerativa o invalidez total permanente de la persona acreditada o sus ascendientes, en los casos que se demuestre la dependencia económica;
II. Por muerte de ascendientes o tutor de la persona acreditada, en los casos que se demuestre la dependencia económica; y
III. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuyas consecuencias dejen en vulnerabilidad económica a la persona acreditada impidiéndole cumplir su obligación de pago.

Para la condonación de financiamientos la unidad administrativa responsable o la Coordinación una vez iniciado el proceso de recuperación judicial son los únicos autorizados para condonar el financiamiento que otorga este Programa.

En casos excepcionales y debidamente justificados la unidad administrativa responsable o Coordinación podrá condonar la totalidad del capital, los intereses generados o ambos, debiendo documentar las circunstancias que motiven la decisión.

La unidad administrativa responsable o Coordinación podrá solicitar la realización de una actividad de corresponsabilidad social para acceder al beneficio de la condonación.

Los porcentajes de condonación serán definidos conforme al **Anexo 2**.

La unidad administrativa responsable podrá realizar campañas de recuperación otorgando beneficios a las personas acreditadas del programa, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en las mismas.

Requisitos de condonación

Artículo 26. Para acceder al beneficio de la condonación a que se refiere el artículo anterior, la persona acreditada o sus familiares en caso de muerte o invalidez total permanente, deberán presentar a la unidad administrativa responsable o Coordinación según corresponda, la siguiente documentación:

I. Solicitud de condonación firmada por la persona acreditada en que se exponga la situación por la que atraviesa el acreditado (motivo de la petición); y
II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía de la persona acreditada.

En los casos de fallecimiento, invalidez total permanente o enfermedad crónico-degenerativa de la persona acreditada, de sus ascendientes o tutor, en los casos de dependencia económica, deberá presentarse, además, según corresponda:

I. Copia certificada del Acta de defunción; y/o
II. Documento expedido por Institución médica pública o privada en el que se especifique el diagnóstico clínico. En el supuesto en que se emita por institución privada JUVENTUDESGTO podrá solicitar, recabar y validar información adicional para comprobar la incapacidad total o enfermedad.

Asimismo, la unidad administrativa responsable o Coordinación podrán solicitar la documentación que considere necesaria para la acreditación de la causa que justifique la condonación.

Condonación de intereses

Artículo 27. Procederá la condonación parcial o total de intereses del financiamiento que se encuentren al corriente, vencidos o que cuenten con un convenio, cuando la persona acreditada o aval, manifieste su interés de negociación para realizar el pago de capital y en su caso de los intereses no condonables en una sola exhibición, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la presentación de la propuesta.

La condonación parcial o total de intereses del financiamiento, podrá otorgarse en las campañas publicadas para tal fin por JUVENTUDESGTO.

Reestructura del financiamiento

Artículo 28. El financiamiento que se encuentre al corriente o vencido, podrá ser restructurado previa autorización de la unidad administrativa responsable o la Coordinación según corresponda, por una sola ocasión, por un plazo de hasta sesenta meses, atendiendo a la situación económica de la persona acreditada, con la documentiación de la necesidad que así lo justifique o estudio socioeconómico que al efecto se realice.

Incobrabilidad del financiamiento

Artículo 29. La incobrabilidad del financiamiento se actualiza en los siguientes supuestos:

I. Por incosteabilidad en la recuperación del monto del financiamiento y sus accesorios;
II. Por insolvencia de la persona acreditada, así como del aval, manifestada en cualquier etapa del proceso de recuperación del financiamiento;
III. Cuentas irrelevantes, entendidas como aquellas que tengan saldo total de hasta diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA);
IV. Se obtengan constancias emitidas por el Instituto Nacional Electoral o por instituciones públicas municipales, estatales o federales que obren en el

expediente de un proceso judicial que demuestren que se ignora el domicilio de la persona acreditada, así como de sus avales;

V. Por prescripción;

VI. Cuando en una sentencia firme se absuelva a la persona acreditada o aval al pago de la totalidad del financiamiento y sus accesorios. Cuando sean sancionados al pago de una cantidad menor a los adeudos registrados en JUVENTUDESGTO, únicamente se considera incobrable la diferencia entre el adeudo total y el monto cuyo pago se ordene en la sentencia;

VII. Cuando no se cuente con los elementos necesarios para ejercer las acciones de cobro o su prosecución; y

VIII. Por muerte de la persona acreditada.

En el caso de las fracciones I, II y VII, la Coordinación resolverá de conformidad con Dictamen de incobrabilidad que realice, al cual se adjuntará el soporte documental que justifique su sentido.

En el caso de las fracciones III, IV, V, VI, VIII, la Coordinación hará constar mediante acuerdo, la actualización de los supuestos de incobrabilidad, adjuntando el soporte documental que justifique su decisión.

Cuando de las constancias que soporten la actualización de incobrabilidad se desprenda una posible responsabilidad administrativa, la Coordinación lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control de JUVENTUDESGTO.

CAPÍTULO VI
GASTO

Programación presupuestal

Artículo 30. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0008, «Programa Financiamiento Educativo GTO», mismo que forma parte del componente: E057.C05 «B. Becas, estímulos y otros apoyos económicos y en especie otorgados a alumnos, JUVENTUDESGTO» del programa presupuestario E057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Educación de Calidad.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $8,002,973.42 (ocho millones dos mil novecientos setenta y tres pesos 42/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por JUVENTUDESGTO.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 31. Son métodos de comprobación del gasto, el comprobante de la transferencia de pago realizada a las personas a través de los diferentes instrumentos de pago establecidos por JUVENTUDESGTO, así como los contratos que se suscriban.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 32. Los recursos se reintegrarán conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el contrato que al respecto suscriba la persona acreditada.

CAPÍTULO VII
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas acreditadas

Artículo 33. Son derechos de las personas acreditadas:

I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas acreditadas, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas acreditadas

Artículo 34. Son obligaciones de las personas acreditadas:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y acreditadas;
VI. Informar a JUVENTUDESGTO su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio, datos de contacto y/o medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
VII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDESGTO en caso de que se programe alguna visita de verificación en su domicilio o escuela en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;

VIII. Proporcionar la información que JUVENTUDESGTO le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa;
IX. Informar a JUVENTUDESGTO cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa así como cualquier cambio de domicilio teléfono o correo electrónico;
X. Cuando se le requiera identificarse al personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del programa con identificación oficial vigente o la presentación de la «Tarjeta Gto Contigo Sí» a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos; y
XI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 35. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 34, las personas acreditadas del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas de JUVENTUDESGTO para el ejercicio fiscal 2024 y durante los dos ejercicios fiscales siguientes;
II. Para el caso de la fracción II del artículo 34 se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 34 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas y las personas acreditadas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 36. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como acreditada no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
II. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
III. Cuando una persona solicitante, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona solicitante deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 37. JUVENTUDESGTO propiciará la participación de las personas acreditadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VIII
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 38. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 39. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

JUVENTUDESGTO promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas acreditadas impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO IX
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 40. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 41. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga JUVENTUDESGTO.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 42. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida

por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 43. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a los establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 44. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 45. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 46. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: ***«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»***.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 47. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/.

Datos Personales

Artículo 48. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 49. La unidad administrativa responsable de JUVENTUDESGTO que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas acreditadas y lo remitirá a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 50. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 51. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa Financiamiento Educativo GTO, ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDESGTO, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato; y/o
II. Por correo electrónico a la siguiente dirección: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx; y/o
III. Vía telefónica al número: 477 1481200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDESGTO deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 52. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 53. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la

conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del programa QC0008 Financiamiento Educativo GTO para el ejercicio fiscal de 2023».

De las personas acreditadas hasta diciembre 2023

Artículo Tercero. Las personas acreditadas hasta diciembre 2023 renovarán su financiamiento conforme a las condiciones establecidas en su último contrato.

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDESGTO que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.

ANTONIO DE JESÚS NAVARRO PADILLA
Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato

Anexo 1 Matriz de Indicadores para Resultados

Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Método de cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al incremento de las y los estudiantes y jóvenes que reciben apoyos y acciones que impulsen su formación, participación y empoderamiento	Porcentaje de estudiantes de primaria, secundaria, media superior y superior en riesgo de abandono escolar atendidos con apoyos financieros o no financieros	(Número de estudiantes con apoyos otorgados de manera financiera y no financiera/ Total de la matrícula de primaria, secundaria, media superior y superior) * 100	Actualización Programa Sectorial de Educación 2019-2024 IPLANEG	Las políticas sociales orientadas a la educación se mantienen
Propósito	Jóvenes guanajuatenses acceden, permanecen y egresan de las instituciones de educación media superior, superior y educación continua con un financiamiento educativo que les apoya a complementar sus gastos escolares	Tasa de variación de personas guanajuatenses apoyadas	(Número de personas guanajuatenses apoyadas en el año t/ Número de personas guanajuatenses apoyadas en el año t -1) -1 * 100	Base de datos del Instituto	Estudiantes mantienen su motivación para asistir y concluir el periodo escolar
Componente	Financiamiento educativo otorgado para educación media superior, superior y programas de formación continua	Porcentaje de recurso ejercido	(Monto ejercido en el año t/presupuesto aprobado en el año t) * 100	Base de datos del Instituto	Estudiantes se matriculan en tiempo y forma en las Instituciones educativas
Actividades	1. Apertura y difusión de convocatoria	1.Porcentaje de convocatorias publicadas	1. (Número de convocatorias publicadas/Número de convocatorias programadas) * 100	1. Evidencia sobre las convocatorias publicadas	1.La población interesada atiende la convocatoria
	2. Captura de solicitudes y selección de solicitantes	2.Porcentaje de solicitudes aceptadas	2. (Número de solicitudes aceptadas/número total de solicitudes registradas) *100	2. Bases de datos del Instituto.	2.Las personas solicitantes cumplen el perfil del programa.
	3. Formalización del financiamiento	3.Porcentaje de trámites firmados	3. (Número de trámites firmados/Número de trámites autorizados) *100	3. Bases de datos del Instituto	3.Las personas participantes aceptan los lineamientos y condiciones del financiamiento

	4. Renovaciones realizadas y validadas por JUVENTUDESGTO	4.Porcentaje de renovaciones	4. (Número de personas acreditadas renovadas en el año t /Número personas acreditadas activas del año t)*100	4. Bases de datos del Instituto	4.Las personas acreditadas están inscritas y realizan el proceso de renovación.
	5. Dispersión del pago	5. Porcentaje de financiamientos otorgados para medio superior, superior y formación continua	5. (Número de financiamientos otorgados para medio superior, superior y formación continua/ Número de financiamientos proyectados para otorgar en el nivel medio superior, superior y formación continua) * 100	5. Bases de datos del Instituto	5. Las personas acreditadas utilizan el financiamiento para complementar sus gastos escolares.

ANEXO. CÉDULA DE VALORACIÓN PARA CONDONAR CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Matrícula	
Nombre del acreditado	
CURP	
Modalidad del crédito	
Fecha de inicio de crédito	

TIPO DE RECUPERACIÓN

☐ Cartera judicial ☐ Cartera Extrajudicial

ESTATUS DEL CRÉDITO

☐ Al corriente ☐ Vencida ☐ Con convenio

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE VALORACIÓN

☐ Dirección de Becas, Apoyos y Financiamiento ☐ Coordinación de Asuntos Jurídicos

I. REQUISITOS GENERALES:

a) Solicitud por escrito
b) Identificación oficial del acreditado

SE CUMPLEN REQUISITOS (SÍ) (NO)

_____

Nombre y firma del servidor público que revisó la documentación

II. REQUISITOS ESPECIALES DE PROCEDENCIA

A. POR ENFERMEDAD CRÓNICO-DEGENERATIVA O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE DEL ACREDITADO O SUS ASCENDIENTES, EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA

	SÍ	NO
a) Documento que contenga diagnóstico clínico		
b) Documento que acredite la capacidad económica del acreditado o estudio socioeconómico		
c) Documentos adicionales que apoyen a acreditar el estatus		

B. POR MUERTE DE ASCENDIENTES O TUTOR DEL ACREDITADO, EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA

	SÍ	NO
a) Copia certificada del acta de defunción		
b) Documento que acredite la capacidad económica del acreditado o estudio socioeconómico		

C. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUYAS CONSECUENCIAS DEJEN EN VULNERABILIDAD ECONÓMICA AL ACREDITADO IMPIDIÉNDOLE CUMPLIR SU OBLIGACIÓN DE PAGO

	SÍ	NO
a) Acreditación por cualquier medio del supuesto		
b) Documento que acredite la capacidad económica del acreditado o estudio socioeconómico		

ANEXO. CÉDULA DE VALORACIÓN PARA CONDONAR CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

III. CRITERIOS PARA DEFINIR PORCENTAJE DE LA CONDONACIÓN

A. POR ENFERMEDAD CRÓNICO-DEGENERATIVA O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE DEL ACREDITADO O SUS ASCENDIENTES, EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA

Del acreditado

a) Acreditación de la enfermedad	100% Total de porcentaje condonado en su caso	

De ascendientes o tutor

a) Acreditación de la enfermedad	80% Total de porcentaje condonado en su caso	

B. POR MUERTE DE ASCENDIENTES O TUTOR DEL ACREDITADO, EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA

a) De ascendientes o tutor	80% Total de porcentaje condonado en su caso	

C. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUYAS CONSECUENCIAS DEJEN EN VULNERABILIDAD ECONÓMICA AL ACREDITADO IMPIDIÉNDOLE CUMPLIR SU OBLIGACIÓN DE PAGO

a) Acreditación del supuesto	50%	
b) Acreditado cuenta al menos con un dependiente económico	15%	
c) Acreditado perciba ingresos inferiores al equivalente a dos veces la Línea de Pobreza por Ingresos (urbano) emitida por CONEVAL[1]	15%	
d) Saldo de capital sea inferior a 10 UMAS	15%	
	Total de porcentaje condonado en su caso	

D. CASOS EXCEPCIONALES

Se anexa justificación y documentación	100% Total de porcentaje condonado en su caso	

Nombre y firma de la Unidad Administrativa Responsable de valoración

[1] Línea de pobreza por ingresos. Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios.